467

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Calle 12 No. 9-23 Piso 5, Torre Norte- Complejo El Virrey Solís
cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 24 de marzo de 2023

Oficio No. 545

Señores
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Ciudad

REF: PROCESO No.11001310320230022500 ACCIÓN POPULAR DE LIBARDO MELO VEGA C.C. 79.266.839 contra CENTRAL LECHERA DE MANIZALES S.A. NIT 900.083.863-1 y la vinculada ALMACENES ÉXITO S.A.

Comunico a usted que este Juzgado mediante auto de OCHO (8) de MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), dictado dentro del proceso de la referencia, dispuso oficiarle a fin de que se sirva remitir el proceso No. 11001310301820200025900 que allí cursa, por cuanto la parte demandada se integra por los mismo sujetos, identidad de hechos sobre producto de diferente tamaño e identidad de pretensiones sobre un mismo producto de diferente capacidad.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

zld

463

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Calle 12 No. 9-23 Piso 5, Torre Norte- Complejo El Virrey Solís
cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 24 de marzo de 2023

Oficio No. 545

Señores
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Ciudad

REF: PROCESO No.11001310320230022500 ACCIÓN POPULAR DE LIBARDO MELO VEGA C.C. 79.266.839 contra CENTRAL LECHERA DE MANIZALES S.A. NIT 900.083.863-1 y la vinculada ALMACENES ÉXITO S.A.

Comunico a usted que este Juzgado mediante auto de OCHO (8) de MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), dictado dentro del proceso de la referencia, dispuso oficiarle a fin de que se sirva remitir el proceso No. 11001310301820200025900 que allí cursa, por cuanto la parte demandada se integra por los mismo sujetos, identidad de hechos sobre producto de diferente tamaño e identidad de pretensiones sobre un mismo producto de diferente capacidad.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA Civil
Juzgado Veintiocho del Circuito de Bogotá, D.C.

zld

4/64

2020-225

Juzgado 28 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Jue 15/06/2023 3:30 PM

Para:Juzgado 18 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (52 KB)
Blanco y negro4205.pdf:

Buenas tardes, por medio del presente me permito remitirle oficio No. 545 para lo de su cargo.

Cordialmente,

CRISTIAN CAMILO GONZALEZ NAVARRO
ASISTENTE JUDICIAL
JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

465

Entregado: 2020-225

Microsoft Outlook
<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Jue 15/06/2023 3:30 PM

Para:Juzgado 18 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (67 KB)

2020-225;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Juzgado 18 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. (ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: 2020-225

461

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 08 MAR 2023

Ejecutivo Nº 2020-00225.

1. Obre en autos y téngase en cuenta para todos los fines legales pertinentes, el informe secretarial visible a folio 458 mediante el cual se indica que Almacenes Éxito S.A. se notificó y dentro del término legal contestó demanda (fl. 447 a 457).

2. Téngase por contestada la demanda por parte de Almacenes Éxito S.A.

3. Se decreta la acumulación de la acción popular No. 11001310301820200025900 que cursa actualmente en el Juzgado 18 Civil del Circuito de Bogotá. Comuníquese la presente determinación al referido juzgado para que proceda de conformidad.

Lo anterior, por cuanto la parte demandada se integra por los mismos sujetos, identidad de hechos sobre producto de diferente tamaño e identidad de pretensiones sobre un mismo producto de diferente capacidad.

4. Cumplido lo anterior se tramitarán conjuntamente las demandas.

NOTIFÍQUESE,

NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
JUEZ

FG

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C

El anterior auto se Notificó por Estado
No. 014 Fecha 13 MAR 2023

El Secretario(a),

Juzgado 28 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

De: Notificaciones Judiciales <Notificaciones_Judiciales@invima.gov.co>
Enviado el: miércoles, 22 de marzo de 2023 9:39 a. m.
Para: Juzgado 28 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
CC: Laura Maria Clavijo Fuentes
Asunto: SOLICITUD ACLARAR AUTO ACUMULA ACCIONES POPULARES
Datos adjuntos: 2020-00225.pdf

Importancia: Alta

Señores
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C.

REFERENCIA:	ACCIÓN POPULAR
RADICADO:	11001310302820200022500
DEMANDANTE:	LIBARDO MELO VEGA
DEMANDADOS:	CENTRAL LECHERA DE MANIZALES S.A.

Buen día: Amablemente solicitamos al despacho y de acuerdo al auto proferido el 08 de marzo del presente año sea aclarado en el punto 3 en el sentido de sí, su despacho asumirá el proceso 2022-00259 o si, por el contrario, el juzgado 18 civil del circuito es quien asumirá la acción popular de la referencia.

Agradecemos confirmar recibido, sugiriendo respetuosamente NO enviar ningún tipo de requerimiento y/o notificación judicial a las dependencias del Instituto, sino en adelante **enviar todos los requerimientos judiciales EXCLUSIVAMENTE** al correo notificaciones_judiciales@invima.gov.co

Atentamente,

GRUPO DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL
Oficina Asesora Jurídica
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA
Correo: notificaciones_judiciales@invima.gov.co
Tel: (+57)(601)7422121 ext. 1140 - 1141 – 1142-1150-1151
Carrera 10 No. 64 - 60 piso 7.
Bogotá D.C. - Colombia
www.invima.gov.co

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL invima

AVISO LEGAL: Este correo electrónico y cualquier archivo(s) adjunto al mismo, contiene información de carácter confidencial exclusivamente dirigida a su destinatario(s). Si usted no es el receptor indicado, queda notificado que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización está prohibida en virtud de la legislación vigente. En el caso de haber recibido este correo electrónico por error, agradecemos informarnos inmediatamente de esta situación mediante el reenvío a la dirección electrónica del remitente. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial del INVIMA.
LEGAL NOTICE: This email and any file(s) attached to it contain confidential information that is exclusively addressed to its recipient(s). If you are not the indicated recipient, you are informed that reading, using, disseminating and/or copying it without authorization is forbidden in accordance with the legislation in effect. If you have received this email by mistake, please immediately notify the sender of the situation by resending it to their email address. The opinions contained in this message are solely those of the author and do not necessarily represent the official views of INVIMA.

AVISO LEGAL: Este correo electrónico y cualquier archivo(s) adjunto al mismo, contiene información de carácter confidencial exclusivamente dirigida a su destinatario(s). Si usted no es el receptor indicado, queda notificado que la lectura, utilizacion, divulgación y/o copia sin autorización está prohibida en virtud de la legislación vigente. En el caso de haber recibido este correo electrónico por error, agradecemos informarnos inmediatamente de esta situación mediante el reenvio a la direccion electrónica del remitente. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial del INVIMA.
LEGAL NOTICE: This email and any file(s) attached to it contain confidential information that is exclusively addressed to its recipient(s). If you are not the indicated recipient, you are informed that reading, using, disseminating and/or copying it without authorization is forbidden in accordance with the legislation in effect. If you have received this email by mistake, please immediately notify the sender of the situation by resending it to their email address. The opinions contained in this message are solely those of the author and do not necessarily represent the official views of INVIMA.

461

INFORME SECRETARIAL. -

PROCESO No. 2020-00225

21 de junio de 2023, en la fecha al Despacho del señor Juez junto con el anterior escrito, solicitud de aclaración auto. Sírvase proveer.

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

440

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 07 JUL 2023

Acción popular No. 2020-00225.

Se rechaza la solicitud de aclaración del auto fechado el 8 de marzo de 2023 formulada por el Invima por extemporánea. Nótese que el término de ejecutoría de la providencia feneció el 16 de marzo de la presente anualidad. Además, el auto no presenta un verdadero motivo de duda.

Nótese que en la aludida providencia se decretó la acumulación del proceso 2020-00259 que cursa en el Juzgado 18 Civil del Circuito de Bogotá, es decir que, este despacho y dentro de la presente causa se tramitará conjuntamente el proceso objeto de acumulación.

Téngase en cuenta que ya se ofició al Juzgado 18 Civil del Circuito de Bogotá para que allegara dicho proceso.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

FG

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C

El anterior auto se Notificó por Estado
No. 041 Fecha 10 JUL 2023
El Secretario(a)